



12 SEP 2014
EX XRIA DEL ORIGINAL
Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaría General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución Secretarial Instituto Nacional Penitenciario N° 437-2014-INPE/SG

Lima, 12 SEP 2014

VISTO, el Informe N° 076-2014-INPE/CEPAD de fecha 09 de setiembre de 2014, de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional Penitenciario; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 044-2014-INPE/06 de fecha 07 de febrero de 2014, la Oficina de Asuntos Internos del INPE comunica el resultado de la investigación sobre inconducta funcional de servidores de la Oficina Regional Sur Arequipa

Que, de la revisión del mencionado Informe, se tiene que, la servidora Mónica Emilia Velásquez Benavides, en su condición de encargada del Área de Bienestar de Personal de la Oficina Regional Sur Arequipa, a través del Oficio N° 028-2013-INPE/19-04-04-BP de fecha 05 de febrero de 2013, solicitó al Jefe del Equipo de Recursos Humanos de la referida Oficina Regional, la realización del taller "Técnicas de Relajación en Oficina para eliminar el stress" orientado al personal de administración, tratamiento y seguridad del Establecimiento Penitenciario de Arequipa, Medio Libre y Sede Regional, programado para el 08 de febrero de 2013, a partir de las 16:00 horas. Tal requerimiento fue elevado a la Unidad de Administración de la Oficina Regional Sur Arequipa, con el Oficio N° 0115-2013-INPE/19-04-04 del 05 de febrero de 2013, y ésta ordena su ejecución al Equipo de Logística; siendo ello así, la Gerente Pública **MARIBEL ROCIO CONTRERAS ANDÍA**, Jefe del Equipo de Logística, contrató los servicios de la Psicóloga María Antonieta Rodríguez Ortiz para la realización del taller programado para el 08 de febrero de 2013, y el 22 de febrero de 2013 le abona la suma de S/.350.00 nuevos soles por el servicio; sin embargo, es de advertir de la información recopilada en el expediente, que la contratación de la referida profesional no habría contado previamente con la certificación de crédito presupuestal correspondiente, pues la Orden de Servicio N° 0049 fue emitida el 08 de febrero de 2013, y la Certificación de crédito presupuestario, según Nota N° 0000000050 suscrita por la Jefe de Equipo de Planeamiento y Presupuesto, fue emitida el 15 de febrero de 2013;

Que, de los hechos descritos, se ha encontrado presunta responsabilidad administrativa en la Gerente Pública **MARIBEL ROCIO CONTRERAS ANDÍA**, Jefe del Equipo de Logística de la Oficina Regional Sur Arequipa, quien emitió la Orden de Servicio N° 0049 del 08 de febrero de 2013, para la realización del taller "Técnicas de Relajación en Oficina para Eliminar el Stress", sin antes haber observado que éste cuente previamente con la certificación del crédito presupuestal correspondiente, la cual es necesaria para el compromiso; no obstante, recién fue emitida el 15 de febrero de 2013, según la Nota N° 0000000050 suscrita por la Jefe de Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina Regional Sur Arequipa; por lo que en consecuencia, habría soslayado los numerales 13.3 y 13.4 del artículo 13° y el literales a) del artículo 14° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, aprobado por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, que señalan: "La certificación de crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso. Expedida la citada certificación se remite al área solicitante para que proceda con el inicio de los trámites respectivos relacionados a la realización de los compromisos correspondientes"; "La certificación del crédito presupuestario resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un



12 SEP 2014

ES COPIA EIEL DEL ORIGINAL



Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

gasto, contratar y/o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente"; y "El compromiso es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados (...)"; e incumplido sus funciones previstas en los literales a), d) y j) del numeral 3.15 del Capítulo III del Subtítulo I del Manual de Organización y Funciones de la Oficina Regional Sur Arequipa, aprobado por Resolución Presidencial N° 848-2009-INPE/P de fecha 03 de diciembre de 2009, que señalan: "Programar y ejecutar los procesos de compra y contratación de bienes y servicios de acuerdo al plan anual de contrataciones de la Oficina Regional"; "Verificar y ejecutar la programación trimestral del gasto, las reprogramaciones y ampliaciones mensuales de bienes y servicios y gastos de capital, así como el calendario de compromisos mensuales a través del SIAF-SP"; y "Verificar que las órdenes de compra y servicios tengan la documentación sustentatoria de los montos facturados"; así como sus obligaciones previstas en el numeral 20.2 del artículo 20° del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, que señalan: "Desempeñar diligentemente las funciones inherentes a su cargo para lograr las metas pactadas para el período, dentro de las circunstancias y recursos existentes, y rendir cuenta de ello a la Autoridad", y en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, las que constituirían faltas previstas en los literales a) y d) del artículo 28° del acotado Decreto Legislativo;

Estando a lo informado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Presidencial N° 551-2009-INPE/P de fecha 25 de agosto de 2009;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO a la Gerente Público **MARIBEL ROCIO CONTRERAS ANDÍA**, Jefe del Equipo de Logística de la Oficina Regional Sur Arequipa, por los argumentos vertidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, para que proceda conforme sus atribuciones.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la procesada, para que en el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, presente su descargo con las instrumentales de su defensa que considere pertinente, ante la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios.

Regístrese y comuníquese.



Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO